



Resolución Jefatural

N° 1317 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 15 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 407-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR-LOR emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Loreto; el Informe N° 1858-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 719-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 732-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 35584-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 659-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 30 de diciembre de 2015, se aprueba las Bases del Concurso de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración, Convocatoria 2016;

Que, mediante Convenio N° 418-2013-MINEDU, de fecha 28 de octubre de 2013, suscrito entre el Ministerio de Educación y el Instituto Superior de Educación Pública Loreto, se establecieron los compromisos para la implementación de becas de educación intercultural bilingüe;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1079-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 12 de julio de 2019, se aprueba el costo académico por concepto de matrícula del IESPP Loreto para el año 2018, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2016;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG, de fecha 01 de julio de 2016, se aprueba la Primera Relación de 6,539 (Seis mil quinientos treinta y nueve) becarios del Concurso Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración, Convocatoria 2016;



Que, con Informe N° 407-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR-LOR de fecha 26 de julio de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Loreto señala que “la documentación cumple con lo requerido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú según la Resolución Directoral Ejecutiva N°947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC”; por tanto, corresponde proceder a efectuar el pago de reconocimiento de deuda a favor de 04 becarios por el concepto de costos directos (Matrícula) correspondiente al semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Loreto”; para lo cual procedió a realizar la solicitud de pago de conceptos académicos N° 27665, así como la conformidad de pago por servicios académicos N° 12786, de fecha 25 de julio de 2019, por el importe de S/ 880.00 (Ochocientos ochenta con 00/100 soles), los cuales se adjuntan como documentos sustentatorios;

Que, mediante Informe N° 1858-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 07 de agosto de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento recomienda declarar viable el reconocimiento de deuda de S/ 880.00 (Ochocientos ochenta con 00/100 soles), a favor de 04 becarios de la Beca 18 de Pregrado, Modalidad Educación Intercultural Bilingüe, Convocatoria 2016 del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Loreto”, por concepto de costos directos (Matrícula), correspondiente al semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Loreto”, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal año 2019, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1079-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, con Informe N° 719-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 08 de agosto de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda de S/ 880.00 (Ochocientos ochenta con 00/100 soles), a favor de 04 becarios de la Beca 18 de Pregrado, Modalidad Educación Intercultural Bilingüe, Convocatoria 2016 del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Loreto”, por concepto de costos directos (Matrícula), correspondiente al semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Loreto”, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal año 2019, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1079-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;



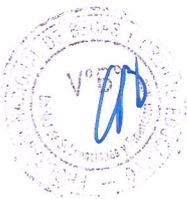
Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante la solicitud de fecha 23 de julio de 2019, el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Loreto" solicitó al PRONABEC el pago por concepto de costos directos (Matrícula), correspondiente al semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Loreto", por el importe de S/ 880.00 (Ochocientos ochenta con 00/100 soles), además acompaña la documentación sustentatoria; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Loreto efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la solicitud de pago de conceptos académicos N° 27665; luego de ello, procedió a emitir la conformidad de pago por servicios académicos N° 12786, las cuales fueron suscritas conjuntamente con la



Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Loreto señala que el pago no se atendió en su oportunidad debido a que el IESPP Loreto no remitió la información para la aprobación de costos académicos del año fiscal 2018 para la emisión de la Resolución Jefatural de aprobación de costos (Matrícula), por tanto, la Resolución en mención fue emitida recién el 12 de julio de 2019;

Que, mediante el Informe N° 732-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 14 de agosto de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 880.00 (Ochocientos ochenta con 00/100 soles), a favor de 04 becarios de la Beca 18 de Pregrado, Modalidad Educación Intercultural Bilingüe, Convocatoria 2016 del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Loreto", por concepto de costos directos (Matrícula), correspondiente al semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Loreto", en mérito que se ha verificado una obligación pendiente de pago en favor de los citados becarios y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1079-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 880.00 (Ochocientos ochenta con 00/100 soles), a favor de 04 becarios de la Beca 18 de Pregrado, Modalidad Educación Intercultural Bilingüe, Convocatoria 2016 del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Loreto", por concepto de costos directos (Matrícula), correspondiente al semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Loreto", con arreglo a la Resolución Jefatural N° 1079-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al siguiente detalle:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CONCEPTO	CONVOCATORIA	MONTO TOTAL (S./.)
1	72732576	RODRIGUEZ FASABI, DORA ALMENDRA	Matrícula – Semestre 2018-II	2016	220.00
2	77327228	CUNAYAPA URACO, JOHANN BRYAN	Matrícula – Semestre 2018-II	2016	220.00
3	76945202	COQUINCHE ALVARADO, MIX	Matrícula – Semestre 2018-II	2016	220.00
4	74422730	NÚÑEZ DEL AGUILA, SILVIA TATIANA	Matrícula – Semestre 2018-II	2016	220.00
TOTAL					S/ 880.00



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

